

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Manuel José Maldonado Jiménez
Radicado	05001 40 03 028 2019-01418 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere a la parte demandante

Se allega al expediente certificación donde se señala el correo electrónico para efectos de la notificación al demandado MANUEL JOSÉ MALDONADO JIMÉNEZ, sin que se haga necesario autorizar nuevamente dicho e-mail, ya que mediante providencia del 11 de febrero de 2020, tal situación se había propiciado (ver fl. 46 Doc. 1 Expediente Principal).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020, ya que dentro del expediente digital no obra prueba de que ello se hubiese llevado a cabo.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaa584423c80b2742a121d6308f58c34d91e22a0b0d3ceccb15fb28c398653a**

Documento generado en 18/11/2021 07:49:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>